

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
URIBE-META

Uribe (Meta), siete (07) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el **ACUERDO No. CSJMEA21-68** del 02 de junio de 2021, en el cual se establece la redistribución de procesos para trámites administrativos cuya finalidad es la descongestión administrativa de procesos que se encuentran en el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, se avoca conocimiento frente a las decisiones que se tomaron mediante Auto de fecha 16 de Abril de 2021 dentro del proceso N° 50001-31-07002-2015-00231-00 contra MILTON SOLANO POLO por el delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO. En cuanto a la extinción de la Sanción Penal por que transcurrió el periodo de la suspensión condicional sin que el condenado incumpliera las obligaciones a que refiere el acta de compromiso correspondiente. La ejecutoria de la sentencia fue el 08 de Agosto de 2016. Quedando en firme la anterior decisión se **ORDENA:**

PRIMERO: NOTIFICAR condenado, defensor y ministerio público en caso de que no figure la actuación en el proceso penal.

SEGUNDO: OFICIAR a las entidades encargadas del registro de las sanciones penales sobre el decreto de la extinción de la sanción penal, decisión que se tomó mediante Auto de fecha 16 de Abril de 2021 y avocadas por este Despacho, poniendo fin a la ejecución de la sentencia.

TERCERO: REMITIR las diligencias al Juzgado fallador para proceder a su archivo definitivo de las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO HERNANDO MORENO ROMERO
JUEZ

Firmado Por:

Diego Hernando Moreno Romero
Juez
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Meta - Uribe

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d6660a9f86aeeac8f46cd42f7b1ea8ff17f8b3ef37a1aa60d4f888f559dd3f4

Documento generado en 07/09/2021 11:12:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

URGENTE
-Ley 1424 de 2010-

N. U. R	50 001 31 07 002 2015 00231 00
E. S.	2016 01529
Procedimiento	Ley 600 de 2000
Condenado	Milton Solano Polo
C. C.	72.269.968
Pena impuesta	36 meses de prisión - autor -
Conducta punible	Concierto para delinquir agravado
Juzgado fallador	Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta)
Solicitud	Extinción de condena
Decisión	Decreta extinción de condena

No hay preso

Viernes dieciséis de abril de dos mil veintiuno

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho la solicitud de extinción de condena que, en escrito que antecede, presenta el señor **Milton Solano Polo**.

2. ANTECEDENTES

Condenado a 36 meses de prisión y multa de 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes como autor de la conducta punible de concierto para delinquir agravado, pena impuesta por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 30 de septiembre de 2015, en la que le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena con fundamento en el artículo 7 de la Ley 1424 de 2010¹, la que comprende, igualmente, la pena principal de multa y las penas accesorias impuestas.

¹ Artículo 7, Ley 1424 de 2010. **Suspensión condicional de la ejecución de la pena y medidas de reparación.** La autoridad judicial competente decidirá, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente ley, a petición del Gobierno Nacional, a través de la Alta Consejería para la Reintegración o quien haga sus veces, **la suspensión condicional de la ejecución de la pena por un período equivalente a la mitad de la condena establecida en la sentencia.**

Le fueron impuestas las penas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas y privación del derecho a la tenencia y porte de armas por el término de 3 años.

No fue condenado al pago de perjuicios.

La sentencia cobró ejecutoria el 8 de agosto de 2016.

El periodo de prueba, 18 meses de prisión², se cumplió el 8 de febrero de 2018.

Se le impuso la obligación de presentarse ante la autoridad judicial cuando fuera requerido.

3. CONSIDERACIONES

3.1. De la extinción de condena

Dispone el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley 1424 de 2010: «Transcurrido el periodo de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, sin que el condenado incumpla las obligaciones de que trata el presente artículo, la pena quedará extinguida previa decisión judicial que así lo determine».

Así las cosas y considerando que no obra prueba dentro de estas diligencias del incumplimiento de las obligaciones que comporta el mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad concedido, procede la extinción de condena en los términos del párrafo segundo del artículo 7 de la Ley 1424 de 2010.

4. OTRAS DECISIONES

4.1. Del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta)

Incorpórese a esta actuación el auto del 10 de febrero de 2019 (sic) del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta), en el que informa que la suspensión condicional de la ejecución de la pena se concedió al señor **Milton Solano Polo** con fundamento en la Ley 1424 de 2010³.

4.2. De las comunicaciones

4.2.1. Comuníquese esta decisión al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta). A la citada autoridad judicial se hará saber, para que proceda de conformidad, que pese a que la parte motiva de la sentencia informa que la suspensión condicional de la ejecución de la pena se

² Artículo 7, Ley 1424 de 2010

³ Folio 45, *ibidem*.

soporta en la Ley 1424 de 2010, asimismo, que se suspenden la pena de multa y las accesorias impuestas, la parte resolutive no quedó en ese sentido. De hecho, el periodo de prueba concedido es de 36 meses.

4.2.2. Infórmese esta decisión al Ministerio de Defensa, a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV -, adscrita al Departamento para la Prosperidad Social, a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, y a las entidades a las que se comunica la sentencia: Procuraduría General de la Nación, Registraduría Nacional del Estado Civil, Fiscalía General de la Nación, y Policía Nacional. **A la ARN envíese copia de este proveído.**

4.3. Del envío del expediente

Cumplido lo anterior, envíese esta actuación al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

5. RESUELVE:

PRIMERO: **Decretar** la extinción de condena en favor del señor **Milton Solano Polo**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **Dese** cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite **OTRAS DECISIONES**.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

Alba Yolanda Forero González

Jueza

F.A.C.A.

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

SECRETARIA _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

Estado _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en
ESTADO de la fecha.

SECRETARIA _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el auto
del _____

SECRETARIA _____